



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo III

• 119 G

• 25 de noviembre 2020.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Presidencia*

**Dip. Osiel Equihua Equihua**

*Vicepresidencia*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Primera Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Arturo Hernández Vázquez**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Cristina Portillo Ayala**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Antonio Soto Sánchez**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Miriam Tinoco Soto**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO  
2021, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

**Diputado Octavio Ocampo Córdova.**  
**Presidente de la Mesa Directiva del Honorable**  
**Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.**  
**Presente.**

**Silvano Aureoles Conejo**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36, fracción I, 47 y 60, fracciones V, VII, VIII y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto expongo a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado, **la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021.**

### Exposición de Motivos

Con la finalidad de conocer los conceptos bajo los cuales se podrán percibir los recursos financieros que permitirán cubrir los gastos del Estado durante el ejercicio fiscal 2021, y en cumplimiento a las facultades y obligaciones que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido en su artículo 60, fracción VIII, me permito someter a su consideración y, en su caso, aprobación la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

Para lo cual se atendieron las disposiciones del artículo 8° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el año 2021 y la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2021, así como las Reglas y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Buscando que el ejercicio de las funciones del Ejecutivo a mi cargo cumpla con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, mismo que señala que los elementos esenciales de cualquier entidad pública, es la gobernanza, la cual se traduce en la participación, responsabilidad, eficacia administrativa, coherencia y rendición de cuentas.

#### I. Política de Ingresos

Para el ejercicio fiscal del año 2021 se estima obtener ingresos para el Estado de Michoacán, por un monto de **68 mil 661 millones 547 mil 701 pesos**, los cuales presentan una reducción de **7 mil 253 millones, 356 mil 247 pesos**, que representa el 9.55 por ciento respecto a los ingresos estimados en el ejercicio fiscal del año 2020, por **75 mil 914 millones 903 mil 948 pesos**, en valores nominales.

Dicha reducción se explica principalmente porque en el año 2020 se incluyeron ingresos derivados de Financiamiento por la cantidad de 4 mil 90 millones de pesos, mientras que, para el ejercicio de 2021, no se contempla la contratación de ningún tipo de deuda; aunado a la disminución de las participaciones y aportaciones Federales, así como en general del Gasto Federalizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

#### Comparativo Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2020 respecto a lo previsto en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2021.

Concepto	LIE	Estimación	Dif.	Dif
	2020	2021	\$	%
Impuestos	1,583,986,418	1,615,510,165	31,523,747	1.99%
Derechos	2,131,359,559	1,625,608,222	-505,751,337	-23.73%
Productos	34,646,377	31,939,657	-2,706,720	-7.81%
Aprovechamientos	55,549,554	29,563,068	-25,986,486	-46.78%
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	74,762,970	63,183,859	-11,579,111	-15.49%
Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales	27,738,013,147	25,655,926,108	-2,082,087,039	-7.51%
Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33	32,898,928,645	32,958,540,713	59,612,068	0.18%

Transferencias Federales por Convenio	6,837,235,053	6,283,615,255	-553,619,798	-8.10%
Incentivos derivados de Coordinación Fiscal	470,422,225	397,660,654	-72,761,571	-15.47%
Ingresos Derivados de Financiamientos	4,090,000,000	-	-4,090,000,000	-100.00%
<b>Total</b>	<b>75,914,903,948</b>	<b>68,661,547,701</b>	<b>-7,253,356,247</b>	<b>-9.55%</b>

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2020.

A) A continuación se detalla la Fuente de Financiamiento por Rubro de Ingreso, atendiendo a su origen y disposición, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) fracción I del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Fuente de Financiamiento por Rubro de Ingreso, atendiendo a su origen año 2021

<b>Total (I+II)</b>		<b>68,661,547,701</b>	<b>100.00%</b>
<b>I. Ingresos de Fuentes de Origen Local</b>		<b>3,365,804,971</b>	<b>4.90%</b>
Impuestos	1,615,510,165		
Derechos	1,625,608,222		
Productos	31,939,657		
Aprovechamientos	29,563,068		
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros			
Ingresos	63,183,859		
<b>II. Ingresos de Fuentes de Origen Federal</b>		<b>65,295,742,730</b>	<b>95.10%</b>
Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales	25,655,926,108		
Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33	32,958,540,713		
Transferencias Federales por Convenio	6,283,615,255		
Incentivos derivados de Coordinación Fiscal	397,660,654		

El monto de los ingresos estimados para 2021, se integra principalmente por dos fuentes de financiamiento, la correspondiente a los Recursos Fiscales, mejor conocidos como ingresos propios, los cuales representan el 4.90 por ciento, mientras que los recursos de origen federal representan el 95.10 por ciento.

El detalle de los recursos, atendiendo su disposición se presenta a continuación:

#### Fuente de Financiamiento por Rubro de Ingreso, atendiendo a su disposición 2021

<b>Total (I+IV)</b>		<b>68,661,547,701</b>	<b>100.00%</b>
<b>I. Ingresos de Libre Disposición (II+III)</b>		<b>29,419,391,733</b>	<b>42.85%</b>
II. Ingresos de Fuentes de Origen Local	3,365,804,971		
Impuestos	1,615,510,165		
Derechos	1,625,608,222		
Productos	31,939,657		
Aprovechamientos	29,563,068		
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros			
Ingresos	63,183,859		
<b>III. Ingresos de Fuentes de Origen Federal</b>	<b>26,053,586,762</b>		
Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales	25,655,926,108		
Incentivos derivados de Coordinación Fiscal	397,660,654		
<b>IV. Ingresos de Fuentes de Origen Federal destinados a un fin específico</b>		<b>39,242,155,968</b>	<b>57.15%</b>
Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33	32,958,540,713		
Transferencias Federales por Convenio	6,283,615,255		

B) Por lo que respecta a la recaudación de los Recursos Fiscales, mismos que se pueden observar en el cuadro siguiente, se detalla la estimación de los diversos conceptos de ingreso que se perciben a través de las diferentes dependencias y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado:

**Comparativo Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2020 de Recursos Fiscales, respecto a lo previsto en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2021.**

Conceptos	LIE 2020	ILIE 2021	Dif. \$	Dif %
Impuestos	1,583,986,418	1,615,510,165	31,523,747	1.99%
Derechos	2,131,359,559	1,625,608,222	-505,751,337	-23.73%
Productos	34,646,377	31,939,657	-2,706,720	-7.81%
Aprovechamientos	55,549,554	29,563,068	-25,986,486	-46.78%
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	74,762,970	63,183,859	-11,579,111	-15.49%
<b>Total</b>	<b>3,880,304,878</b>	<b>3,365,804,971</b>	<b>-514,499,907</b>	<b>-13.26%</b>

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2020.

C) La recaudación de los ingresos estimados de origen federal, corresponde a los recursos por Participaciones en Ingresos Federales, Aportaciones y Transferencias Federales por Convenio, mismos que se determinaron con base a lo señalado por el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 y la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2021.

**Comparativo Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2020 de Ingresos de origen federal, respecto a lo previsto en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2021.**

Conceptos	LIE 2020	ILIE 2021	Dif. \$	Dif %
Participaciones en Ingresos Federales	27,738,013,147	25,655,926,108	-2,082,087,039	-7.51%
Fondos de Aportaciones Federales	32,898,928,645	32,958,540,713	59,612,068	0.18%
Transferencias Federales por Convenio	6,837,235,053	6,283,615,255	-553,619,798	-8.10%
Incentivos derivados de Coordinación Fiscal	470,422,225	397,660,654	-72,761,571	-15.47%
<b>Total</b>	<b>67,944,599,070</b>	<b>65,295,742,730</b>	<b>-2,648,856,340</b>	<b>-3.90%</b>

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2020.

Los conceptos de ingresos anteriores se describen en la fracción VII de esta Exposición de Motivos.

**II. Riesgos relevantes para las finanzas públicas; incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlo.**

Como ya se señaló en el cuadro denominado “Fuente de Financiamiento por Rubro de Ingreso atendiendo a su origen año 2021”, los recursos financieros estimados en la presente Iniciativa se integran en un **95.10** por ciento de recursos de origen federal. Por lo cual se hace necesario atender entre otros, lo señalado por los Criterios Generales de Política Económica para 2021, los que refieren un crecimiento económico mínimo del 3.6 por ciento, y máximo del 5.6 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB); por lo cual prevalecen los riesgos siguientes:

A) La baja en los precios del petróleo, así como una actividad económica menor que la proyectada, ocasionaría una caída en las participaciones federales que se distribuyen a las Entidades Federativas; las cuales se pueden compensar con las reservas del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

B) Que el monto de reservas del FEIEF, no sea suficiente para cubrir o compensar el faltante de las participaciones que se estima reciban las entidades federativas; por lo cual será necesario acudir ante la Federación para buscar diversos activos financieros que puedan compensar la insuficiencia de estos recursos.

C) No contar con los ingresos necesarios para hacer frente al gasto educativo del magisterio estatal; para lo cual se continuará solicitando ante la Federación el apoyo necesario para dar cumplimiento a los compromisos convenidos con el magisterio estatal.

D) Elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; para lo cual se deberá llevar a cabo la contención del gasto corriente, dando prioridad al gasto de inversión.

E) Debilitamiento de la economía mundial; lo que ocasionaría que se tenga que llevar a cabo la optimización de los recursos financieros, sin desproteger las áreas básicas, de salud, educación y seguridad pública.

F) Incremento de las tensiones geopolíticas; llevar a cabo la combinación de las estrategias señaladas en los Incisos anteriores.

G) De no haber crecimiento en la Inversión Pública Productiva; se tendría una desaceleración en los diversos sectores económicos.

H) Que la emergencia sanitaria por el COVID-19 se prolongue durante todo el ejercicio fiscal 2021, ocasionando que las perspectivas de crecimiento señaladas no se cumplan, lo que ocasionaría desestabilización social en el Estado y en el País.

### III. Objetivos anuales, estrategias y metas.

El objetivo anual de esta Ley consiste en obtener ingresos por un monto de **68 mil 661 millones 547 mil 701 pesos**, como ingreso máximo determinado, con base en estadísticas de años anteriores y padrones de contribuyentes, con la finalidad de que los proyectos, programas y acciones previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, puedan ser cumplidos financiera y fiscalmente hasta el monto total del ingreso.

Por lo que respecta a los ingresos de gestión o ingresos propios, se pretenden llevar a cabo diversas acciones para fortalecer las políticas públicas que se han venido implementando con evidentes resultados en materia recaudatoria, como son: (i) Aumentar los ingresos producto de la recaudación por parte del Gobierno del Estado; para lo cual se buscará ampliar la base tributaria estatal a través de requerimientos de inscripción al padrón estatal de contribuyentes (ii) Fortalecer a la Hacienda Pública Estatal: Implementando el sistema de inscripción en línea al padrón estatal y nuevo trámite de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales; (iii) Reducir la Evasión Fiscal; a través de la emisión de requerimientos a contribuyentes detectados con pagos no realizados y (vi) La implementación de programas de regularización en materia de alta en el registro de usuarios de motocicletas que no se encuentren registrados, incluso realizando programas que permitan el registro y emplacamiento desde su venta al público en general y por otro lado baja de autos en condiciones de desuso, lo que permitirá por una parte aumentar la recaudación y por la otra, tener mayor control y certeza jurídica respecto de los vehículos que circulen en el Estado.

Artículo 5o, Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios			
Concepto	Meta	Objetivos	Estrategias
Recaudación del Impuesto sobre Servicios de Hospedaje	\$ 17,171,534.00	1. Aumentar los ingresos producto de la recaudación por parte del Gobierno del Estado	Ampliación de la base tributaria estatal a través de requerimientos de inscripción al padrón estatal de contribuyentes
		2. Fortalecer a la Hacienda Pública Estatal	Implementación de sistema de inscripción en línea al padrón estatal y nuevo trámite de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales
		3. Reducir la Evasión Fiscal	Emisión de requerimientos a contribuyentes detectados con pagos no realizados

Recaudación del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y dependencia de un Patrón	\$	1,475,927,689.00	1. Aumentar los ingresos producto de la recaudación por parte del Gobierno del Estado	Ampliación de la base tributaria estatal a través de requerimientos de inscripción al padrón estatal de contribuyentes
			2. Fortalecer a la Hacienda Pública Estatal	Implementación de sistema de inscripción en línea al padrón estatal y nuevo trámite de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales
			3. Reducir la Evasión Fiscal	Actos de fiscalización a municipios que no han regularizado sus adeudos de este impuesto
				Emisión de requerimientos a contribuyentes detectados con pagos no realizados
Recaudación de Derechos sobre Transporte Particular	\$	1,107,476,196.00	1. Incrementar la recaudación fomentando el cumplimiento voluntario	Continuidad de programas que estimulen el cumplimiento voluntario de contribuyentes cumplidos
			2. Actualizar el padrón vehicular	Implementación del programa "Borrón y Cuenta Nueva" únicamente para bajas de vehículos
			3. Fortalecer a la Hacienda Pública Estatal	

#### IV. Criterios Generales de Política Económica 2021.

Para el ejercicio fiscal 2021, se estima que las políticas públicas continuarán adaptándose a la evolución de la pandemia del COVID-19, encaminando a una recuperación económica sostenida y segura en términos sanitarios y preservando finanzas públicas sanas, y a su vez contribuir a la estabilidad macroeconómica y disponer de recursos en el largo plazo para cumplir los objetivos del Estado. En este sentido, el Paquete Económico 2021 plantea políticas en materia fiscal, de ingresos; promover un restablecimiento rápido y sostenido del empleo y de la actividad económica; así como asegurar la sostenibilidad fiscal de largo plazo.

Para el próximo año se estima un escenario base en el que la economía continúa la reactivación iniciada en la segunda parte de 2020, a medida que la economía se adapte al nuevo entorno y que la contención del COVID-19 en México y en el exterior permitan la eliminación paulatina de las medidas de confinamiento y, por tanto, se genere una mayor capacidad productiva y un dinamismo de la demanda económica interna y externa.

Las expectativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el sector petrolero son de una recuperación moderada de los precios durante el siguiente año, ya que se espera que la reactivación de la demanda sea cubierta en buena parte con inventarios que se han acumulado durante estos meses.

Las proyecciones utilizan una inflación anual para el cierre de 2021 de 3.0%, en línea con el objetivo del Banco de México. Además, se usa un tipo de cambio nominal al cierre de 2021 de 21.9 pesos por dólar.

**Principales variables de Marco Macroeconómico**

<b>Marco Macro Económico</b>	<b>Aprobado 2020</b>	<b>Estimado 2021</b>
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>-8.0</b>	<b>4.6</b>
Crecimiento Real Puntual	<b>-10.0 ò -7.0</b>	<b>3.6 ó 5.6</b>
Crecimiento Real Rango	1.5 – 2.5	1.5 – 2.5
Nominal (miles de millones de pesos, puntual)	23,094.2	24,983.9
Deflactor del PIB (variación anual, %promedio)	3.6	3.4
<b>Inflación (%) Dic. / dic.</b>	<b>3.5</b>	<b>3.0</b>
<b>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</b>		
Fin de periodo	22.3	21.9
Promedio	22.0	22.1
<b>Tasa de interés (Cetes 28 días, %)</b>		
Nominal fin de periodo	4.0	4.0
Nominal promedio	5.3	4.0
Real acumulada	1.9	1.0
<b>Cuenta Corriente</b>		
Millones de dólares	-6,739	-22,842
%del PIB	-0.6	-2.0
<b>Petróleo (canasta mexicana)</b>		
Precio promedio (dólares / barril)	34.6	42.1
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,744	1,857
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	973.0	870.0
<b>Gas natural</b>		
Precio promedio (dólares/ MMBtu)	2.0	2.7

**V. Factores económicos y sociales que prevalecen y dan origen a la iniciativa de esta Ley.**

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el año 2021, establece los ingresos que, durante dicho ejercicio fiscal deberán recaudarse por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes y Otros Ingresos de Financiamientos en su caso; y además los ingresos de origen federal, mismos que de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2021 corresponden al Estado de Michoacán, los cuales serán destinados al gasto público.

Algunas de las características de la Ley de Ingresos que nos ocupa, son: (i) **Anualidad**, la presente ley tiene vigencia de un año fiscal, que corresponde al año calendario 2021; (ii) **Previsibilidad**, establece las cantidades estimadas que, por cada concepto, habrá de obtener la hacienda pública, y (iii) **Especialidad**, en razón de que dicha Ley contiene un clasificador de rubro, tipo, clase y concepto de ingresos, mismos que se estiman obtener en el año 2021.

**VI. Ingresos de origen Estatal.**

Para el ejercicio fiscal 2021, los Recursos Fiscales provenientes de los rubros de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, e Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, se estiman en un monto de **3 mil 365 millones 804 mil 971 pesos**, que respecto a los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2020, por **3 mil 880 millones 304 mil 878 pesos**, presentan un decremento de **514 millones 499 mil 907 pesos**, correspondiente al **13.26 por ciento** en términos nominales.

**Ingresos Fiscales o de Origen Local  
2020-2021**

<b>Conceptos</b>	<b>LIE 2020</b>	<b>ILIE 2021</b>	<b>Dif. \$</b>	<b>Dif %</b>
Impuestos	1,583,986,418	1,615,510,165	31,523,747	1.99%
Derechos	2,131,359,559	1,625,608,222	-505,751,337	-23.73%

Productos	34,646,377	31,939,657	-2,706,720	-7.81%
Aprovechamientos	55,549,554	29,563,068	-25,986,486	-46.78%
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	74,762,970	63,183,859	-11,579,111	-15.49%
<b>Total</b>	<b>3,880,304,878</b>	<b>3,365,804,971</b>	<b>-514,499,907</b>	<b>-13.26%</b>

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2020.

## A). IMPUESTOS.

El monto de los ingresos estimados por concepto de impuestos para el año 2021, asciende a la cantidad de **1 mil 615 millones 510 mil 165 pesos**, cifra que, comparada con los recursos autorizados en la Ley de Ingresos del 2020, por **1 mil 583 millones 986 mil 418 pesos**, presenta un incremento de **31 millones 523 mil 747 pesos** en términos nominales que representa un **1.99 por ciento**.

La estimación por este rubro de impuestos se calcula con base en los resultados de los cinco últimos ejercicios fiscales reportados en cuentas públicas 2016-2019, y en el tercer trimestre del ejercicio 2020, lo que nos permite contar con el historial del comportamiento que han tenido cada uno de los impuestos que se establecen en esta Ley y en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo; como son el (i) Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos; (ii) Impuesto sobre Enajenación de Vehículos de Motor Usados; (iii) Impuestos Sobre Servicios de Hospedaje, (iv) Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, y (v) Impuesto por Remediación Ambiental en Extracción de Materiales.

En cuanto a la recaudación de los Impuestos, se continuarán implementando mecanismos y acciones relacionadas directamente con la recaudación de los mismos, como son: (i) Ampliar la base tributaria de contribuyentes; (ii) Implementación de sistema de inscripción en línea al padrón estatal y nuevo trámite de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales; (iii) Emisión de requerimientos a contribuyentes detectados con pagos no realizados; (iv) Actos de fiscalización a Municipios que no han regularizado sus adeudos por concepto de impuestos; (v) Continuidad de programas que estimulen el cumplimiento voluntario de contribuyentes cumplidos.

Como se puede observar los ingresos referidos en el mismo, se obtienen solamente a través de las diversas dependencias y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, respetando la autonomía financiera a los Organismos autónomos y de los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado.

El Estado de Michoacán de Ocampo, ante la posibilidad de obtener mayores recursos financieros necesarios para enfrentar el gasto social, a través de la presente Iniciativa incluye nuevos gravámenes a cargo de las personas físicas y morales; y al estar adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, mismo que se publicó el día 28 de diciembre de 1979 en el Diario Oficial de la Federación, puede adicionar diversas potestades tributarias, motivo por el cual y sin que se considere un incumplimiento a dicho Convenio; y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10-C de la Ley de Coordinación Fiscal, se incorpora el:

### I. Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.

Es un nuevo Impuesto estatal que grava la venta o consumo final de Bebidas con Contenido Alcohólico cuya atribución impositiva local se prevé en el Artículo 10-C de la Ley de Coordinación Fiscal en vinculación con la Ley del Impuesto sobre Producción y Servicios, siempre y cuando dicha venta o consumo final se realice dentro del territorio del Estado.

El impuesto no se traslada en forma expresa y por separado a las personas que adquieran los bienes, el traslado del impuesto deberá incluirse en el precio correspondiente, sin que se considere que forma parte del precio de venta al público, ni se entienda violatorio de precios o tarifas, incluyendo las oficiales; el impuesto se cause en el momento en que efectivamente se perciban los ingresos y sobre el monto que de ellos se perciba; El impuesto no se aplique en dos o más etapas del proceso de comercialización.

Adicionalmente, el Estado de considerar conveniente podrá convenir con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que el Impuesto que nos ocupa, se pague por las personas físicas y



morales en las mismas declaraciones del Impuesto sobre la Renta. Aunado a lo anterior, es preciso señalar que los Municipios del Estado recibirán el 20% del monto que se recaude.

No se grava la venta cuando la enajenación se da con la venta de alimentos por lo que, no son sujetos del impuesto los que se enajenen en restaurantes.

Las entidades federativas que actualmente tienen establecido este Impuesto son: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Ciudad de México, Guanajuato, Estado de México, Nayarit, Querétaro, Tamaulipas y Yucatán.

## II. Impuesto a las erogaciones en juegos con apuestas y de los premios generados en los mismos.

En el caso del impuesto a la erogación en juegos con apuestas, no se trata de un impuesto novedoso ya que Estados como Nuevo León y Baja California lo regulan, en el caso de Michoacán establece como objeto del gravamen, los montos que se aplican a las apuestas y juegos, así mismo se gravan los premios que se obtengan de la participación en dichos juegos y apuestas.

La tasa que se aplica al impuesto sobre erogaciones en juego con apuestas es del 10% sobre el monto que se destine a dichos fines, mientras que en materia de premios generados en las mismas la tasa será del 20% del valor del premio, una vez descontando la erogación en el juego y el impuesto correspondiente

No se omite señalar que el impuesto ya fue analizado, en cuanto a su constitucionalidad, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolvió que si bien es cierto se prevé como atribución exclusiva de la Federación regular los juegos y sorteos, también lo es que ello no implica que se trate de una facultad exclusiva de la Federación para establecer gravámenes al respecto, al no preverse como atribución exclusiva en el artículo 73, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que concluyó que si bien la Federación tiene la atribución exclusiva de regular la actividad, existe concurrencia con los Estados respecto de la actividad a gravar.

## III. Impuestos Cedulares.

En atención a la necesidad de considerar mayores fuentes de ingresos que nos permitan cumplir con las obligaciones de pago con las que se cuenta con diversos sectores, en lo particular con el sector educación, agrícola, salud, seguridad pública, entre otros, se plantea la incorporación además del impuesto al consumo final de bebidas alcohólicas y juegos y apuestas, los impuestos de Ingresos por la prestación de servicios profesionales y Actividades Empresariales.

Los Estados cuentan con la atribución de establecer impuestos cedulares atendiendo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en donde se autoriza a las Entidades Federativas establecer impuestos, entre otros respecto de los cedulares sobre los ingresos que perciban las personas físicas respecto de: a) La prestación de servicios profesionales, y b) La realización de actividades empresariales.

No se omite comentar, que en el caso de los impuestos cedulares la Ley del Impuesto sobre la Renta prevé como deducciones: Impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales. (103 fracción VII LISR); en ese sentido los impuestos cedulares que se proponen para satisfacer el gasto público se deduce de la base gravable del impuesto sobre la renta.

## B). DERECHOS.

El monto de la recaudación estimada por concepto de Derechos para 2021 asciende a la cantidad de **1 mil 625 millones 608 mil 222 pesos**, los que comparados con los considerados en Ley de Ingresos del año 2020, por **2 mil 131 millones 359 mil 559 pesos**, cifra inferior en **505 millones 751 mil 337 pesos (23.73 por ciento)** en términos nominales, respecto al ingreso autorizado en la Ley de Ingresos del año 2020, por **2 mil 131 millones 359 mil 559 pesos**.

Cabe mencionar que la caída de la recaudación en los Derechos, es consecuencia de la desaceleración económica que se vivió en el presente ejercicio fiscal, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-COV2, Covid-19, lo

que ocasionó paro y cierre de empresas, repercutiendo directamente en la recaudación de los servicios que presta el Estado.

Por lo anterior, el Estado con la finalidad de contribuir a la reactivación económica, autorizó diversas medidas, como fueron, la condonación de accesorios y ampliación del plazo para pago de las contribuciones.

Como consecuencia, se estima un comportamiento en la recaudación para el ejercicio fiscal 2021 similar al presentado hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020, puesto que la pandemia aún no ha sido controlada y no se conoce la probable fecha de su terminación, por lo cual la estimación para el ejercicio 2021 es reflejo de lo anteriormente mencionado.

La prestación de servicios a cargo del Estado en sus funciones de derecho público, y el uso de bienes del dominio público del Estado que dan origen al pago de los Derechos; así como a la prestación de servicios a cargo del mismo en sus funciones de derecho privado, como son los Productos y algunos conceptos de Aprovechamientos, se incrementan en un 3.0 por ciento en sus diferentes cuotas y tarifas, respecto de las establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el año 2020, mismo porcentaje de inflación que se estima en las "Principales Variables del Marco Macroeconómico" de los Criterios Generales de Política Económica para el año 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, aquellos servicios a cargo del Estado en sus funciones de derecho público o privado, cuyas cuotas estén expresadas en Unidad de Medida y Actualización, se actualizarán conforme a la inflación determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI para 2020, la cual se dará a conocer en el año 2021, de conformidad con lo señalado por el artículo 26 Inciso B) en su penúltimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la estimación de los conceptos que corresponden a Derechos, se realizó un trabajo conjunto con las Dependencias y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado que prestan servicios en sus funciones de derecho público y privado, quienes presentaron sus proyecciones de ingresos por cada uno de los conceptos de servicio, así como su monto mensual y anualizado para el año 2021; quienes además revisaron el procedimiento para la prestación del servicio, el costo del trámite y el valor de las cuotas o tarifas vigentes.

#### **C). PRODUCTOS.**

Los ingresos por este concepto se estiman en **31 millones 939 mil 657 pesos**, mismos que respecto a los considerados en el año 2020, por **34 millones 646 mil 377 pesos**, representan un decremento de **2 millones 706 mil 720 pesos**, que en términos nominales equivalen a un **menos 7.81 por ciento**.

En este mismo Rubro de Ingresos se contemplan los provenientes por el Suministro de Calcomanías u Hologramas y Certificados para Verificación Vehicular de Emisión de Contaminantes, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado. Otro concepto de ingreso es el relativo a la Venta de Publicaciones del Periódico Oficial del Estado.

#### **D). APROVECHAMIENTOS.**

Los ingresos por este concepto se estiman en **29 millones 563 mil 068 pesos**, mismos que respecto a los considerados en el año 2020, por **55 millones 549 mil 554 pesos**, representan un decremento de **25 millones 986 mil 486 pesos**, que en términos nominales equivalen a un **menos 46.78 por ciento**.

#### **E). INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.**

Los Ingresos de este Rubro se estiman en **63 millones 183 mil 859 pesos**, mismos que respecto a lo estimado para el año 2020 por **74 millones 762 mil 970 pesos**, representan una disminución de **11 millones 579 mil 111 pesos**, que en términos nominales equivalen a un **menos 15.49 por ciento**.

## VII. Ingresos de Origen Federal: Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.

Los Ingresos de los diversos conceptos que integran este Rubro de ingresos se estiman en **65 mil 295 millones 742 mil 730 pesos**, mismos que respecto a lo estimado para el año 2020 por **67 mil 944 millones 599 mil 070 pesos**, representan un decremento de **2 mil 648 millones 856 mil 340 pesos**, que en términos nominales equivalen a un menos **3.90 por ciento**.

### Ingresos de Origen Federal 2020-2021

Conceptos	LIE 2020	ILIE 2021	Dif. \$	Dif %
Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales	27,738,013,147	25,655,926,108	-2,082,087,039	-7.51%
Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33	32,898,928,645	32,958,540,713	59,612,068	0.18%
Transferencias Federales por Convenio	6,837,235,053	6,283,615,255	-553,619,798	-8.10%
Incentivos derivados de Coordinación Fiscal	470,422,225	397,660,654	-72,761,571	-15.47%
<b>Total</b>	<b>67,944,599,070</b>	<b>65,295,742,730</b>	<b>-2,648,856,340</b>	<b>-3.90%</b>

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán del ejercicio fiscal 2020.

#### A). PARTICIPACIONES.

El monto de este concepto de Ingresos para el año 2021 se estima en **25 mil 655 millones 926 mil 108 pesos**, los que con respecto a lo estimado para el año 2020 por **27 mil 738 millones 013 mil 147 pesos**, decrecen en **2 mil 082 millones 087 mil 039 pesos**, que en términos nominales equivalen a un menos **7.51 por ciento**.

Así mismo, con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas de las Entidades Federativas y sus Municipios, el día 9 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación**”, a través del cual el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII, establece que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en el Estado, siempre que celebren Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Como consecuencia de lo referido en el párrafo anterior, se modificó el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020, el que establece en su Cláusula Novena Fracción VI que por las funciones operativas de administración del Impuesto sobre la Renta referido en el párrafo que antecede, la entidad percibirá el 70% de su recaudación, así como su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución e indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, de los cuales deberá participar el 20% a sus municipios, **mismo que ya se viene pagando al Estado, y este a su vez, a los municipios a partir de enero del año en curso, mismo que se incluye para el año 2021. El ingreso se denomina “Incentivos por la Enajenación de Bienes Inmuebles”.**

#### B). APORTACIONES.

Los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 para el año 2021 se estiman en **32 mil 958 millones 540 mil 713 pesos**, mismos que respecto a lo estimado para el año 2020 por **32 mil 898 millones 928 mil 645 pesos**, crecen en **59 millones 612 mil 068 pesos**, que en términos nominales representa el **0.18 por ciento**.

Los ingresos por concepto de Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, se tomaron del Dictamen de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2021, mismo que fue dado a conocer por el Congreso de la Unión el día 10 de noviembre del año en curso.

#### **C). TRANSFERENCIAS FEDERALES POR CONVENIOS.**

**Las transferencias federales por Convenio se estiman en 6 mil 283 millones 615 mil 255 pesos**, monto que con respecto a lo previsto para el año 2020 **por 6 mil 837 millones 235 mil 053 pesos**, decrece en **553 millones 619 mil 798 pesos**, lo que en términos nominales representa un decremento del **8.10 por ciento**.

Los montos se estimaron con base a los antecedentes históricos de los últimos tres ejercicios fiscales reportados en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como a la concurrencia que se tiene principalmente en aquellos convenios relativos a los subsistemas de educación para el Estado. Mientras que, para la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se tomó en consideración el monto establecido en el Dictamen de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2021.

#### **D). INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL.**

Los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el año 2021 se estiman en **397 millones 660 mil 654 pesos**, los que con respecto a lo estimado para el año 2020 por **470 millones 422 mil 225**, decrecen en **72 millones 651 mil 571 pesos**, lo que en términos nominales representan un menos **15.47 por ciento en valores nominales**.

Estos incentivos se originan al amparo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que a través de sus diversos anexos establece los actos de fiscalización concurrente y actos de vigilancia a los Impuestos Federales, como son entre otros, el Impuesto sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), y Comercio Exterior.

Adicionalmente, se reciben incentivos derivados del Régimen de Incorporación Fiscal, la vigilancia de cumplimiento de obligaciones, cobro de créditos fiscales federales, enajenación de bienes inmuebles de conformidad con los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entre otros, mismos que se determinan a través de la Secretaría de Finanzas y Administración conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de las disposiciones previstas por ésta.

#### **E). FINANCIAMIENTOS.**

Con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 67 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2019, se lanzó la convocatoria al proceso competitivo vía licitación pública número SFA-LP-LI2019-01/2019, de fecha 6 de agosto de 2019, así como las bases de Licitación, por medio de la cual el Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, convocó a las instituciones de crédito de banca múltiple o banca de desarrollo interesadas en participar en el proceso para la contratación de instrumentos derivados de intercambio de tasas, de tasa variable a tasa fija (swap).

El resultado del proceso competitivo en fecha 13 de agosto de 2019, tuvo como objeto la contratación de una cobertura ante posibles alzas en la tasa de interés a los siguientes créditos:

##### **a) Swap asociado al Financiamiento con clave de inscripción P16-0813108 (Financiamiento 1).**

<b>Tipo de Financiamiento</b>	Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija.
<b>Ente Público</b>	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Clave del Financiamiento que respalda</b>	P16-0813108.
<b>Monto o porcentaje por cubrir</b>	La cantidad de \$3,351'591,950.90 (tres mil trescientos cincuenta y un millones quinientos noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 90/100 M.N.).

<b>Plazo</b>	Mensual.
<b>Tasa de Ejercicio Objetivo</b>	7.0949%
<b>Gastos Adicionales</b>	Sin gastos adicionales.
<b>Fuente de pago</b>	El 8.18%(ocho punto dieciocho por ciento) de las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que de dicho fondo corresponden a los Municipios e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación, que eventualmente las sustituyan o complementen por cualquier causa (las " <u>Participaciones</u> "), que constituye la fuente de pago del Financiamiento 1.
<b>Mecanismo de pago</b>	El fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago F/4522 de fecha 10 de noviembre de 2017, constituido por el Estado en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en calidad de fiduciario, y modificado mediante convenio de fecha 30 de mayo de 2019 (el " <u>Fideicomiso F/4522</u> ").
<b>Garantía</b>	N/A

**b) Swap asociado al Financiamiento con clave de inscripción P16-1217125 (Financiamiento 2).**

<b>Tipo de Financiamiento</b>	Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija.
<b>Ente Público</b>	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Clave del Financiamiento</b>	P16-1217125.
<b>Monto o porcentaje por cubrir</b>	La cantidad de \$1,454'651,445.44 (un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.).
<b>Plazo</b>	Mensual.
<b>Tasa de Ejercicio Objetivo</b>	7.0949%
<b>Gastos Adicionales</b>	Sin gastos adicionales.
<b>Fuente de pago</b>	El 9.38%(nueve punto treinta y ocho por ciento) de las Participaciones, que constituye la fuente de pago del Financiamiento 2.
<b>Mecanismo de pago</b>	El Fideicomiso F/4522.
<b>Garantía</b>	N/A

**c) Swap asociado al Financiamiento con clave de inscripción P16-1217123 (Financiamiento 3).**

<b>Tipo de Financiamiento</b>	Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija.
<b>Ente Público</b>	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Clave del Financiamiento</b>	P16-1217123.
<b>Monto o porcentaje por cubrir</b>	La cantidad de \$394'533,351.93 (trescientos noventa y cuatro millones quinientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y un pesos 93/100 M.N.).
<b>Plazo</b>	Mensual.
<b>Tasa de Ejercicio Objetivo</b>	7.0949%
<b>Gastos Adicionales</b>	Sin gastos adicionales.
<b>Fuente de pago</b>	El 2.53%(dos punto cincuenta y tres por ciento) de las Participaciones, que constituye la fuente de pago del Financiamiento 3.
<b>Mecanismo de pago</b>	El Fideicomiso F/4522.
<b>Garantía</b>	N/A

**d) Swap asociado al Financiamiento con clave de inscripción P16-0618056 (Financiamiento 4).**

<b>Tipo de Financiamiento</b>	Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija.
<b>Ente Público</b>	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Clave del Financiamiento</b>	P16-0618056.
<b>Monto o porcentaje por cubrir</b>	La cantidad de \$2,019'083,094.31 (dos mil diecinueve millones ochenta y tres mil noventa y cuatro pesos 31/100 M.N.).
<b>Plazo</b>	Mensual.
<b>Tasa de Ejercicio Objetivo</b>	7.0949%
<b>Gastos Adicionales</b>	Sin gastos adicionales.
<b>Fuente de pago</b>	El 7.23%(siete punto veintitrés por ciento) de las Participaciones, que constituye la fuente de del Financiamiento 4.
<b>Mecanismo de pago</b>	El Fideicomiso F/4522.
<b>Garantía</b>	N/A

Asimismo, las instituciones financieras participantes y que ofertaron SWAP fueron:

Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.	Mario Alberto Rizo Suárez. Miguel Ángel Friscioni Villafaña.	✓	
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.	C.P. Salvador Ortiz Fernández	✓	
Banco Nacional de México, S.A., integrante de Grupo Financiero Banamex.	Ing. Pablo Gutiérrez Fernández Lic. Alonso Juárez Priana	✓	

**a) Ofertas recibidas de Swaps para el Financiamiento 1**

Institución financiera	Tipo de instrumento	Monto asegurado	Tasa de ejercicio	Plazo (días)	Otros gastos adicionales
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.	Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija.	La cantidad de \$3,351'591,950.90 (tres mil trescientos cincuenta y un millones quinientos noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 90/100 M.N.), que es el saldo del Financiamiento 1 al cierre del 31 de julio de 2019.	7.3700 %	1053 (un mil cincuenta y tres) días.	Sin gastos adicionales.
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.			7.0949 %		

**b) Ofertas recibidas de Swaps para el Financiamiento 2**

Institución financiera	Tipo de instrumento	Monto asegurado	Tasa de ejercicio	Plazo (días)	Otros gastos adicionales
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.	Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija.	La cantidad de \$1,454'651,445.44 (un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.), que es el saldo del Financiamiento 2 al cierre del 31 de julio de 2019.	<b>7.6800 %</b>	1053 (un mil cincuenta y tres) días.	Sin gastos adicionales.
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.			<b>7.0949 %</b>		

**c) Ofertas recibidas de Swaps para el Financiamiento 3.**

Institución financiera	Tipo de instrumento	Monto asegurado	Tasa de ejercicio	Plazo (días)	Otros gastos adicionales
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.	Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija.	La cantidad de \$394'533,351.93 (trescientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y un pesos 93/100 M.N.), que es el saldo del Financiamiento 3 al cierre del 31 de julio de 2019.	<b>7.6800 %</b>	1053 (un mil cincuenta y tres) días.	Sin gastos adicionales.
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.			<b>7.0949 %</b>		

**d) Ofertas recibidas de Swaps para el Financiamiento 4.**

Institución financiera	Tipo de instrumento	Monto asegurado	Tasa de ejercicio	Plazo (días)	Otros gastos adicionales
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.	Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija.	La cantidad de \$2,019'083,094.31 (dos mil diecinueve millones ochenta y tres mil noventa y cuatro pesos 31/100 M.N.), que es el saldo del Financiamiento 4 al cierre del 31 de julio de 2019.	<b>7.6800 %</b>	1053 (un mil cincuenta y tres) días.	Sin gastos adicionales.
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.			<b>7.0949 %</b>		

Derivado de lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, las ofertas ganadoras y contratadas por el Estado de los contratos de intercambio de tasas para cada uno de los Financiamientos descritos, fueron las presentadas por Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, al presentar el costo financiero más bajo, asimismo cabe señalar que las ofertas de BANAMEX fueron desechadas dado que no cumplieron conforme a lo dispuesto en las bases de la licitación.

Estos contratos de derivados (SWAP) fueron inscritos en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración con los números de inscripción REFO-I-1-002\_S, REFO-I-1-005-1\_S, REFO-I-1-004-1\_S y REFO-I-1-009\_S

En ese orden de ideas, debido a la contingencia que se vive a nivel nacional como internacional generada por el virus SARS-CoV2 (COVID – 19), los bancos centrales han tomado la decisión de disminuir considerable y constantemente las tasas de referencia como una medida para apoyar la reactivación de las economías.

Por lo anterior, y considerando que los instrumentos derivados de intercambio de tasas, mejor conocidos como “swaps”, se contrataron en un entorno económico totalmente diferente al de hoy, estas coberturas están representando un costo considerable para la administración pública estatal. El 13 de agosto de 2019, la tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días se encontraba en niveles de 8.4405%, hoy en día la TIIE 28 está en niveles de 4.5155% y la política de ajustes a la tasa de referencia por parte de Banco de México parece indicar que seguirá durante este año.

Se busca disminuir el costo de estas coberturas mediante una reestructura y/o refinanciamiento de los instrumentos derivados, lo que permitirá a la administración generar ahorros, por lo que requiere de la autorización del Congreso para llevar a cabo esta operación de reestructura.

Esta operación de reestructura y/o refinanciamiento de las coberturas implican una disminución en la tasa de interés, la cual no incrementa el monto cubierto; sin embargo, aumenta el plazo de vencimiento original, por lo que se requiere autorización del Congreso para llevar a cabo la reestructura y/o refinanciamiento de las coberturas de tasa de interés siguientes:

CONTRAPARTE	MONTO CUBIERTO	FECHA DE CONTRATACIÓN	TASA FIJA
Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple	\$3,351'592,950.90	13 de agosto de 2019	7.0949%
Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple	\$394'533,351.93	13 de agosto de 2019	7.0949%
Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple	\$1,454'651,445.44	13 de agosto de 2019	7.0949%
Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple	\$2,019'083,094.31	13 de agosto de 2019	7.0949%


Por último, es importante mencionar que la contratación de este tipo de cobertura de tasa de interés no implica la contratación de financiamiento adicional y en consecuencia no representa mayor deuda para el Estado. El objetivo de esta operación de reestructura es bajar el costo mensual de los instrumentos y continuar con la estructura de los financiamientos para no afectar la calificación.

**IX. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES II, IV y V DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 5° FRACCIÓN II DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE INCLUYEN EN ESTA INICIATIVA LOS ANEXOS SIGUIENTES:**





**B) Ingresos de los últimos cinco ejercicios fiscales, 2016-2020. (Las cifras del ejercicio 2020, son hasta el 3er trimestre del ejercicio).**

	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN				Formato 7-c
	ESTADO DE INGRESOS DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES				
	2016-2020				
Concepto	2016	2017	2018	2019	2020
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>25,190,320,694</b>	<b>26,642,194,509</b>	<b>31,190,426,058</b>	<b>34,287,818,211</b>	<b>24,910,347,753</b>
A. Impuestos	1,077,363,283	902,290,361	1,229,690,778	1,935,394,023	1,510,862,793
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	96,913,154	123,302,171	19,475,720	42,512,497	38,161,631
D. Derechos	1,838,192,491	1,853,604,783	1,917,842,898	1,940,790,444	1,274,021,225
E. Productos	296,503,184	282,995,894	261,513,007	198,786,693	118,339,195
F. Aprovechamientos	164,090,440	481,594,860	662,363,249	269,571,704	90,430,771
G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	93,964,244	137,190,982	125,863,396	89,988,710	44,013,567
H. Participaciones	21,339,524,310	22,451,367,696	26,602,126,676	29,041,732,662	21,532,683,822
I. Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	283,769,588	409,847,762	371,550,334	769,041,478	301,834,749
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Programación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2.-Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>41,456,289,822</b>	<b>43,883,885,259</b>	<b>45,706,489,839</b>	<b>45,690,931,507</b>	<b>33,009,684,078</b>
A. Aportaciones	28,195,300,378	28,955,356,554	30,552,218,196	32,280,126,696	24,162,041,507
B. Convenios	13,260,989,444	14,903,432,062	15,154,271,643	13,403,078,809	8,847,642,571
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	25,096,643	0.00	7,726,002	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3.- Ingresos de financiamientos (3=A)</b>	<b>759,709,195</b>	<b>0.00</b>	<b>3,047,887,708</b>	<b>0.00</b>	<b>2,045,000,000</b>
A. Ingresos derivados de Financiamientos	759,709,195	0.00	3,047,887,708	0.00	2,045,000,000
<b>4.-Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>67,406,319,711</b>	<b>70,526,079,768</b>	<b>79,944,803,605</b>	<b>79,978,749,718</b>	<b>59,965,031,831</b>
<b>Datos Informativos</b>					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	759,709,195	0.0	0.0	0.0	0.0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3.- Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	759,709,195	0.0	0.0	0.0	0.0

## C) Informe de estudios actuariales: Se adjunta en forma impresa y en dispositivo magnético.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN					Formato 5)
		ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS					
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016							
C O N C E P T O	ESTIMADO	AMPLIACIÓN REDUCCIÓN	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	DIFERENCIA	
Ingresos de Libre Disposición	1	2	3=1+2	4	5	6=5-1	
<b>A. Impuestos</b>	1,207,384,269	(130,020,987)	1,077,363,282	1,077,363,282	1,077,363,282	(130,020,987)	
<b>B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
<b>C. Contribuciones de Mejoras</b>	22,803,675	87,463,610	110,267,285	96,913,154	96,913,154	74,109,479	
<b>D. Derechos</b>	2,708,944,557	(870,752,066)	1,838,192,491	1,838,192,491	1,838,192,491	(870,752,066)	
<b>E. Productos</b>	145,113,648	151,389,536	296,503,184	296,503,184	296,503,184	151,389,536	
<b>F. Aprovechamientos</b>	185,686,431	(21,595,991)	164,090,440	164,090,440	164,090,440	(21,595,991)	
<b>G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	2,355,476	91,608,768	93,964,244	93,964,244	93,964,244	91,608,768	
<b>H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)</b>	<b>19,776,862,607</b>	<b>1,562,661,704</b>	<b>21,339,524,311</b>	<b>21,339,524,311</b>	<b>21,339,524,311</b>	<b>1,562,661,704</b>	
h1) Fondo General de Participaciones	15,341,771,674	844,794,635	16,186,566,309	16,186,566,309	16,186,566,309	844,794,635	
h2) Fondo de Fomento Municipal	1,187,628,008	1,626,054	1,189,254,062	1,189,254,062	1,189,254,062	1,626,054	
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	694,344,719	33,885,620	728,230,339	728,230,339	728,230,339	33,885,620	
h4) Fondo de Compensación	414,865,981	4,138,205	419,004,186	419,004,186	419,004,186	4,138,205	
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
h6) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	478,943,140	(82,411,381)	396,531,759	396,531,759	396,531,759	(82,411,381)	
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
h9) Gasolinas y Diésel	709,309,085	17,861,177	727,170,262	727,170,262	727,170,262	17,861,177	
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	950,000,000	742,767,394	1,692,767,394	1,692,767,394	1,692,767,394	742,767,394	
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
<b>I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)</b>	<b>235,271,539</b>	<b>48,498,049</b>	<b>283,769,588</b>	<b>283,769,588</b>	<b>283,769,588</b>	<b>48,498,049</b>	
i1) Tenencia o Uso de Vehículos	0.0	48,352,502	48,352,502	48,352,502	48,352,502	48,352,502	
i2) Fondo de compensación ISAN	64,309,663	(487)	64,309,176	64,309,176	64,309,176	(487)	
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	169,861,876	0.0	169,861,876	169,861,876	169,861,876	0.00	
i4) Fondo de Compensación de Repesos-Intermedios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
i5) Otros Incentivos Económicos	1,100,000	146,034	1,246,034	1,246,034	1,246,034	146,034	
<b>J. Transferencias</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
<b>K. Convenios</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
k1) Otros Convenios y Subsidios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00	
<b>L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
l1) Participaciones en Ingresos Locales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00	
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00	
<b>I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I= A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>24,284,422,202</b>	<b>919,252,623</b>	<b>25,203,674,825</b>	<b>25,190,320,694</b>	<b>25,190,320,694</b>	<b>905,898,492</b>	
<b>Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>905,898,492</b>	
<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>							
<b>A. Aportaciones (A= a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</b>	<b>26,448,355,085</b>	<b>1,986,512,028</b>	<b>28,434,867,113</b>	<b>28,195,300,378</b>	<b>28,195,300,378</b>	<b>1,746,945,293</b>	
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	15,860,576,421	1,939,677,476	17,800,253,897	17,800,253,897	17,800,253,897	1,939,677,476	
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,942,610,735	143,585,397	3,086,196,132	3,086,196,132	3,086,196,132	143,585,397	
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	2,515,482,475	238,745,557	2,754,228,032	2,514,661,297	2,514,661,297	(821,178)	
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,340,051,688	(2,689,577)	2,337,362,111	2,337,362,111	2,337,362,111	(2,689,577)	
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples	888,287,027	(114,656,016)	773,631,011	773,631,011	773,631,011	(114,656,016)	
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	192,897,091	3,894,961	196,792,052	196,792,052	196,792,052	3,894,961	
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	288,359,085	(190,167,957)	98,191,128	98,191,128	98,191,128	(190,167,957)	
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,420,090,563	(31,877,813)	1,388,212,750	1,388,212,750	1,388,212,750	(31,877,813)	
<b>B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)</b>	<b>7,541,719,198</b>	<b>6,436,253,779</b>	<b>13,977,972,977</b>	<b>13,260,989,445</b>	<b>13,260,989,445</b>	<b>5,719,270,247</b>	
b1) Convenios de Protección Social en Salud	1,172,943,383	1,579,762,449	2,752,705,832	2,752,705,832	2,752,705,832	1,579,762,449	
b2) Convenios de Descentralización	6,368,775,815	4,856,491,330	11,225,267,145	10,508,283,613	10,508,283,613	4,139,507,798	
b3) Convenios de Reasignación	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00	
b4) Otros Convenios y Subsidios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00	
<b>C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00	
c2) Fondo Minero	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00	
<b>D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones; y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
<b>E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
<b>II. Total de Transferencias Etiquetadas (II= A+B+C+D+E)</b>	<b>33,990,074,283</b>	<b>8,422,765,807</b>	<b>42,412,840,090</b>	<b>41,456,289,823</b>	<b>41,456,289,823</b>	<b>7,466,215,540</b>	
<b>III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III=A)</b>	<b>759,723,879</b>	<b>(14,684)</b>	<b>759,709,195</b>	<b>759,709,194</b>	<b>759,709,194</b>	<b>(14,685)</b>	
<b>A. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	759,723,879	(14,684)	759,709,195	759,709,194	759,709,194	(14,685)	
<b>IV. Total de Ingresos (IV=III+II)</b>	<b>59,034,220,364</b>	<b>9,342,003,746</b>	<b>68,376,224,110</b>	<b>67,406,319,711</b>	<b>67,406,319,711</b>	<b>8,372,099,347</b>	
<b>Datos Informativos</b>							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	759,709,194	759,709,194	759,709,194	
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
3.- Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	0.0	0.0	0.0	759,709,194	759,709,194	759,709,194	

## D) Estado Analítico de Ingresos Detallado 2016-2020

C O N C E P T O	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017						Formato 5)
	ESTIMADO	AMPLIACIÓN REDUCCIÓN	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	DIFERENCIA	
	1	2	3=1+2	4	5	6=5-1	
<b>Ingresos de Libre Disposición</b>							
A. Impuestos	1,270,293,756	(368,003,395)	902,290,361	903,294,175	903,294,175	(366,999,581)	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
C. Contribuciones de Mejoras	0.0	123,302,171	123,302,171	123,302,171	123,302,171	123,302,171	
D. Derechos	2,048,299,332	(194,694,549)	1,853,604,783	1,852,352,461	1,852,352,461	(195,946,871)	
E. Productos	208,024,407	74,971,487	282,995,894	281,098,875	281,098,875	73,074,468	
F. Aprovechamientos	168,852,385	303,079,753	471,932,138	481,800,919	481,800,919	312,948,534	
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	14,975,259	122,215,723	137,190,982	139,158,921	139,158,921	124,183,662	
<b>H. Participaciones</b> (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	<b>21,628,594,937</b>	<b>822,772,759</b>	<b>22,451,367,696</b>	<b>22,451,367,696</b>	<b>22,451,367,696</b>	<b>822,772,759</b>	
h1) Fondo General de Participaciones	16,748,278,367	752,977,772	17,501,256,139	17,501,256,139	17,501,256,139	752,977,772	
h2) Fondo de Fomento Municipal	1,224,580,477	39,972,938	1,264,553,415	1,264,553,415	1,264,553,415	39,972,938	
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	777,141,881	55,892,287	833,034,168	833,034,168	833,034,168	55,892,287	
h4) Fondo de Compensación	427,635,968	(2,571,765)	425,064,203	425,064,203	425,064,203	(2,571,765)	
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
h6) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	445,495,763	16,093,009	461,588,772	461,588,772	461,588,772	16,093,009	
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
h9) Gasolinas y Diésel	748,773,350	5,965,427	754,738,777	754,738,777	754,738,777	5,965,427	
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,256,689,131	312,896,021	1,569,585,152	1,569,585,152	1,569,585,152	312,896,021	
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00	(358,452,930)	(358,452,930)	(358,452,930)	(358,452,930)	(358,452,930)	
<b>I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b> (I=i1+i2+i3+i4+i5)	<b>310,865,698</b>	<b>108,644,786</b>	<b>419,510,484</b>	<b>409,847,762</b>	<b>409,847,762</b>	<b>98,982,064</b>	
i1) Tenencia o Uso de Vehículos							
i2) Fondo de compensación ISAN	65,942,629	11	65,942,640	65,942,640	65,942,640	11	
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	181,623,069	108,331,680	289,954,749	289,954,749	289,954,749	108,331,680	
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	62,400,000	0	62,400,000	52,737,278	52,737,278	(9,662,722)	
i5) Otros Incentivos Económicos	900,000	313,095	1,213,095	1,213,095	1,213,095	313,095	
J. Transferencias	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
K. Convenios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
k1) Otros Convenios y Subsidios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
<b>L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
l1) Participaciones en Ingresos Locales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
<b>I. Total de Ingresos de Libre Disposición</b> (I= A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	<b>25,649,905,774</b>	<b>992,288,735</b>	<b>26,642,194,509</b>	<b>26,642,222,980.00</b>	<b>26,642,222,980.00</b>	<b>992,317,206</b>	
<b>Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición</b>							
<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>							
<b>A. Aportaciones (A= a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</b>	<b>28,505,606,150</b>	<b>449,750,404</b>	<b>28,955,356,554</b>	<b>28,955,356,554</b>	<b>28,955,356,554</b>	<b>449,750,404</b>	
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	17,365,449,575	133,387,170	17,498,836,745	17,498,836,745	17,498,836,745	133,387,170	
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,148,345,791	153,251,956	3,301,597,747	3,301,597,747	3,301,597,747	153,251,956	
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	339,135,974	2,247,185	341,383,159	2,816,355,390	2,816,355,390	2,477,219,416	
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,998,587,652	26,439,451	5,025,027,103	2,550,054,872	2,550,054,872	(2,448,532,780)	
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples	824,646,314	103,987,345	928,633,659	928,633,659	928,633,659	103,987,345	
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	198,352,160	4,022,915	202,375,075	202,375,075	202,375,075	4,022,915	
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	98,191,128	(1,478,014)	96,713,114	96,713,114	96,713,114	(1,478,014)	
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,532,897,556	27,892,396	1,560,789,952	1,560,789,952	1,560,789,952	27,892,396	
<b>B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)</b>	<b>7,642,383,279</b>	<b>6,927,692,496</b>	<b>14,570,075,775</b>	<b>14,903,432,062</b>	<b>14,903,432,062</b>	<b>7,261,048,783</b>	
b1) Convenios de Protección Social en Salud	2,707,734,498	680,098,749	3,387,833,247	2,881,516,477	2,881,516,477	173,781,979	
b2) Convenios de Descentralización	4,934,648,781	6,247,593,747	11,182,242,528	12,021,915,585	12,021,915,585	7,087,266,804	
b3) Convenios de Reasignación	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
b4) Otros Convenios y Subsidios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
<b>C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>25,096,643</b>	<b>25,096,643</b>	<b>25,096,643</b>	
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
c2) Fondo Minero	0.0	0.0	0.0	25,096,643	25,096,643	25,096,643	
<b>D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
<b>E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
<b>II. Total de Transferencias Etiquetadas</b> (II= A+B+C+D+E)	<b>36,147,989,429</b>	<b>7,377,442,900</b>	<b>43,525,432,330</b>	<b>43,883,885,259</b>	<b>43,883,885,259</b>	<b>7,735,895,830</b>	
<b>III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>IV. Total de Ingresos (IV=I+II+III)</b>	<b>61,797,895,203</b>	<b>8,369,731,635</b>	<b>70,167,626,839</b>	<b>70,526,108,239</b>	<b>70,526,108,239</b>	<b>8,728,213,036</b>	
<b>Datos Informativos</b>							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
3.- Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

## E). Memoria de Cálculo de los ingresos estimados para el año 2021. Se adjunta en dispositivo magnético.

C O N C E P T O	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018						Formato 5)
	ESTIMADO	AMPLIACIÓN REDUCCIÓN	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	DIFERENCIA	
	1	2	3=1+2	4	5	6=5-1	
<b>Ingresos de Libre Disposición</b>							
<b>A. Impuestos</b>	1,549,672,410	(319,981,632)	1,229,690,778	1,229,690,778	1,229,690,778	(319,981,632)	
<b>B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>C. Contribuciones de Mejoras</b>	0.00	34,817,314	34,817,314	19,475,720	19,475,720	19,475,720	
<b>D. Derechos</b>	2,268,238,514	(350,395,616)	1,917,842,898	1,917,842,898	1,917,842,898	(350,395,616)	
<b>E. Productos</b>	102,561,102	160,095,775	262,656,877	262,656,877	262,656,877	160,095,775	
<b>F. Aprovechamientos</b>	465,761,231	516,983,199	982,744,430	982,744,430	982,744,430	516,983,199	
<b>G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	55,745,560	70,117,836	125,863,396	125,863,396	125,863,396	70,117,836	
<b>H. Participaciones</b>							
<b>(H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)</b>	<b>23,553,030,882</b>	<b>2,703,704,010</b>	<b>26,256,734,892</b>	<b>26,256,734,892</b>	<b>26,256,734,892</b>	<b>2,703,704,010</b>	
h1) Fondo General de Participaciones	18,483,686,577	1,759,205,776	20,242,892,353	20,242,892,353	20,242,892,353	1,759,205,776	
h2) Fondo de Fomento Municipal	1,287,045,072	43,329,122	1,330,374,194	1,330,374,194	1,330,374,194	43,329,122	
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	875,730,598	(15,732,331)	859,998,267	859,998,267	859,998,267	(15,732,331)	
h4) Fondo de Compensación	442,010,150	(29,351,325)	412,658,825	412,658,825	412,658,825	(29,351,325)	
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
h6) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	403,986,180	148,858,611	552,844,791	552,844,791	552,844,791	148,858,611	
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
h9) Gasolinas y Diésel	763,883,174	37,316,198	801,199,372	801,199,372	801,199,372	37,316,198	
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,296,689,131	760,077,959	2,056,767,090	2,056,767,090	2,056,767,090	760,077,959	
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)</b>	<b>362,259,257</b>	<b>33,157,810</b>	<b>395,417,067</b>	<b>395,417,067</b>	<b>395,417,067</b>	<b>33,157,810</b>	
i1) Tenencia o Uso de Vehículos		10,922	10,922	10,922	10,922	10,922	
i2) Fondo de compensación ISAN	70,105,181	0.0	70,105,181	70,105,181	70,105,181	0.00	
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	224,940,687	49,227,521	274,168,208	274,168,208	274,168,208	49,227,521	
i4) Fondo de Compensación de Repesos-Intermedios	65,963,389	(15,949,029)	50,014,360	50,014,360	50,014,360	(15,949,029)	
i5) Otros Incentivos Económicos	1,250,000	(131,604)	1,118,396	1,118,396	1,118,396	(131,604)	
<b>J. Transferencias</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
<b>K. Convenios</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
k1) Otros Convenios y Subsidios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00	
<b>L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
l1) Participaciones en Ingresos Locales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00	
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00	
<b>I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>28,357,268,956</b>	<b>2,848,498,696</b>	<b>31,205,767,652</b>	<b>31,190,426,058.00</b>	<b>31,190,426,058</b>	<b>2,833,157,102</b>	
<b>Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición</b>						<b>0.0</b>	
<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>						0.00	
<b>A. Aportaciones (A= a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</b>	<b>30,079,350,453</b>	<b>472,867,743</b>	<b>30,552,218,196</b>	<b>30,552,218,196</b>	<b>30,552,218,196</b>	<b>472,867,743</b>	
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	17,981,247,461	371,584,170	18,352,831,631	18,352,831,631	18,352,831,631	371,584,170	
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,372,514,645	80,197,055	3,452,711,700	3,452,711,700	3,452,711,700	80,197,055	
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	3,092,492,271	(113,685,850)	2,978,806,421	2,978,806,421	2,978,806,421	(113,685,850)	
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,745,815,286	18,518,729	2,764,334,015	2,764,334,015	2,764,334,015	18,518,729	
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples	883,319,137	133,304,321	1,016,623,458	1,016,623,458	1,016,623,458	133,304,321	
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	203,076,163	4,562,520	207,638,683	207,638,683	207,638,683	4,562,520	
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	96,713,114	4,835,656	101,548,770	101,548,770	101,548,770	4,835,656	
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,704,172,376	(26,448,858)	1,677,723,518	1,677,723,518	1,677,723,518	(26,448,858)	
<b>B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)</b>	<b>7,168,792,889</b>	<b>8,019,845,485</b>	<b>15,188,638,374</b>	<b>15,132,903,618</b>	<b>15,132,903,618</b>	<b>7,964,110,729</b>	
b1) Convenios de Protección Social en Salud	2,707,734,498	48,495,960	2,756,230,458	2,756,230,458	2,756,230,458	48,495,960	
b2) Convenios de Descentralización	4,461,058,391	7,971,349,525	12,432,407,916	12,376,673,160	12,376,673,160	7,915,614,769	
b3) Convenios de Reasignación	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
b4) Otros Convenios y Subsidios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
<b>C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)</b>	<b>0.0</b>	<b>21,368,025</b>	<b>21,368,025</b>	<b>21,368,025</b>	<b>21,368,025</b>	<b>21,368,025</b>	
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
c2) Fondo Minero	0.0	21,368,025	21,368,025	21,368,025	21,368,025	21,368,025	
<b>D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
<b>E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
<b>II. Total de Transferencias Etiquetadas (II=A+B+C+D+E)</b>	<b>37,248,143,342</b>	<b>8,514,081,253</b>	<b>45,762,224,595</b>	<b>45,706,489,839</b>	<b>45,706,489,839</b>	<b>8,458,346,497</b>	
<b>III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III=A)</b>	<b>0.0</b>	<b>3,047,887,708</b>	<b>3,047,887,708</b>	<b>3,047,887,708</b>	<b>3,047,887,708</b>	<b>3,047,887,708</b>	
<b>A. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	0.0	3,047,887,708	3,047,887,708	3,047,887,708	3,047,887,708	3,047,887,708	
<b>IV. Total de Ingresos (IV=I+II+III)</b>	<b>65,605,412,298</b>	<b>14,410,467,657</b>	<b>80,015,879,955</b>	<b>79,944,803,605</b>	<b>79,944,803,605</b>	<b>14,339,391,307</b>	
<b>Datos Informativos</b>							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
3.- Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	





H). Metodología empleada para determinar la estacionalidad y el volumen de la recaudación por tipo de ingreso. Se adjunta en forma impresa y en dispositivo magnético.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, se presenta a la apreciable consideración y, en su caso, la aprobación por ese Honorable Congreso del Estado la presente Iniciativa de:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LOS INGRESOS DEL ESTADO  
CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1º.** En el ejercicio fiscal 2021, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, percibirá ingresos por un monto de **\$68,661,547,701.00 (Sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y un millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos un pesos 00/100 M.N.)** proveniente de los conceptos y en las cantidades estimadas que se enumeran a continuación.

<b>1</b>	<b>IMPUESTOS.</b>						<b>1,615,510,165</b>
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Impuestos Sobre los Ingresos.</b>				<b>18,494,069</b>	
1	1	01	Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.		3,494,069		
1	1	03	Impuesto Cedular por la Prestación de Servicios Profesionales.		7,500,000		
1	1	03	Impuesto Cedular en Materia de Ingresos derivados de la Realización de Actividades Empresariales.		7,500,000		
1	3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.				<b>100,257,377</b>	
1	3	01	Impuesto sobre Enajenación de Vehículos de Motor Usados.		33,388,068		
1	3	02	Impuesto sobre Servicios de Hospedaje.		17,171,534		
1	3	03	Venta final de Bebidas con Contenido Alcohólico		25,938,195		
1	3	04	Impuesto a la Erogación en juegos con apuestas		21,599,619		
1	3	05	Impuesto a los premios generados en Juegos con Apuestas		2,159,961		
<b>1</b>	<b>5</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES.</b>				<b>1,475,927,689</b>	
1	5	01	Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón.		1,475,927,689		
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>IMPUESTOS ECOLÓGICOS.</b>				<b>104,550</b>	
1	6	01	Impuesto por Remediación Ambiental en Extracción de Materiales.		104,550		
<b>1</b>	<b>7</b>	<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS.</b>				<b>20,726,480</b>	



1	7	01	Recargos.		18,892,930		
1	7	03	Multas.		0.00		
1	7	05	Honorarios y Gastos de Ejecución.		0.00		
1	7	07	Actualización.		1,833,550		
1	8		Otros Impuestos.			0.00	
1	9		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.			0.00	
1	9	01	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.		0.00		
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.				0.00
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.				0.00
3	1		Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.			0.00	
3	1	02	01	Aportaciones de Particulares para Obras.	0.00		
3	1	02	02	Aportaciones de Municipios para Obras.	0.00		
4			DERECHOS.				1,625,608,222
4	1	00	Derechos por Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.				
4	3		Derechos por Prestación de Servicios.			1,579,900,188	
4	3	01	01	Por Servicios de Protección Ambiental y Desarrollo Territorial.	5,688,741		
4	3	01	02	Por Servicios de Transporte Público.	75,917,465		
4	3	01	03	Por Servicios de Transporte Particular.	1,107,476,196		
4	3	01	04	Por Servicios en la Expedición y Renovación de Licencias para Conducir Vehículos Automotores.	140,000,000		
4	3	01	05	Por Servicios de Seguridad Privada.	1,353,936		
4	3	01	06	Por Servicios del Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio.	64,247,089		

4	3	01	07	Por Servicios del Registro Civil, y del Archivo del Poder Ejecutivo.		102,398,452		
4	3	01	08	Por Servicios de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías.		5,348,900		
4	3	01	10	Por Servicios que establece la Ley para la Prestación de Servicios Inmobiliarios.		77,227		
4	3	01	11	Por Servicios de Educación.		13,728,219		
4	3	01	12	Por la Expedición de Certificados de no Inhabilitación.		861,833		
4	3	03	01	Por Servicios de Protección Civil.		2,545,444		
4	3	03	02	Por Servicios y Trámites en Materia de Tránsito y Movilidad.		8,086,167		
4	3	03	03	Por Servicios de Catastro.		44,170,519		
4	3	03	05	Por Servicios Oficiales Diversos.		8,000,000		
4	4	00		Otros Derechos.			5,090,034	
4	4	03	02	Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.		1,941,196		
4	4	03	03	Derechos Diversos.		3,148,838		
4	5	00		ACCESORIOS DE DERECHOS.			40,618,000	
4	5	01	00	Recargos.		40,000,000		
4	5	03	00	Multas.		0.00		
4	5	05	00	Honorarios y Gastos de Ejecución.		0.00		
4	5	07	00	Actualización.		618,000		
4	9	00		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.			0.00	
5				<b>PRODUCTOS.</b>				<b>31,939,657</b>
5	1	00		Productos.			31,939,657	
5	1	02	02	Venta de Publicaciones Periódico Oficial y Otras Publicaciones Oficiales.			3,618,389	
5	1	02	04	Suministro de Calcomanías u Hologramas y Certificados para Verificación Vehicular de Emisión de Contaminantes.			618,000	

5	1	03	01	Otros Productos.			1,053,460	
5	1	05	01	Rendimientos e Intereses de Capital y Valores.			26,649,808	
5	9	00		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.			0.00	
6	A PROVECHAMIENTOS.							29,563,068
6	1	00		Aprovechamientos.			29,563,068	
6	1	03		Multas.		0.00		
6	1	03	01	Multas por Infracciones señaladas en la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.		10,000,000		
6	1	03	02	Multas por Infracciones señaladas en la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado y su Reglamento.		10,000,000		
6	1	03	07	Multas por Infracciones a otras Disposiciones Estatales Fiscales y no Fiscales.		562,265		
6	1	03	08	Multas por Infracciones señaladas en el Reglamento de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Michoacán de Ocampo.		515		
6	1	03	09	Multas Impuestas por la Dirección del Trabajo y Previsión Social.		0.00		
6	1	11	01	Reintegros por Responsabilidades.		0.00		
6	1	11	02	Reintegros de recursos Financieros no Devengados de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.		0.00		
6	1	12	01	Donativos, Subsidios e Indemnizaciones.		515		
6	1	13	01	Indemnizaciones de Cheques Devueltos por Instituciones Bancarias.		3,193		
6	1	14	01	Fianzas efectivadas a favor del erario.		103,000		
6	1	17	01	Recuperación de Costos por Adjudicación de Contratos de Obra Pública.		423,299		

6	1	17	02	Recuperación de Costos por Adjudicación de Contratos de Adquisición de Bienes y Servicios.		1,277,832		
6	1	17	03	Por Servicios en la solicitud y trámite de Expedición de Pasaportes.		0.00		
6	1	21	01	Incentivos por Administración de Impuestos Municipales Coordinados.		444,582		
6	1	28	01	Ingresos provenientes de lo dispuesto por la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Michoacán de Ocampo.		0.00		
6	1	29	01	Por Servicios de Supervisión, Inspección y Vigilancia.		0.00		
6	1	29	02	Cuotas de Recuperación de los Centros de Comercialización y Abasto Popular.		681,043		
6	1	29	03	Recuperación de Primas de Seguro por Siniestros de vehículos terrestres y aéreos, entre otros.		566,500		
6	1	29	09	Otros Aprovechamientos.		2,886,704		
6	1	29	15	Recuperación de Primas de Seguro por Siniestros Catastróficos SEDRUA.		0.00		
6	1	29	16	Arrendamiento y explotación de bienes muebles.		6,180		
6	1	29	17	Arrendamiento y explotación de bienes inmuebles.		2,607,440		
6	2	00		Aprovechamientos Patrimoniales.			0.00	
6	2	01	01	Recuperación de Patrimonio Fideicomitado por liquidación de Fideicomisos.		0.00		
6	2	07		Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles.		0.00		
6	3	00		ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS			0.00	
6	3	01		Honorarios y Gastos de Ejecución.		0.00		
6	3	02		Recargos.		0.00		

6	9	00		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.			0.00	
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.							63,183,859
7	3	00		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.			24,359,500	
7	3	01	01	Venta de Energía Eléctrica.		24,359,500		
7	9	00		Otros Ingresos.			38,824,359	
7	9	01	01	Enajenación de Fertilizantes, Pasto, Semillas y Viveros, y Análisis de suelos.		4,100,000		
7	9	01	02	Ingresos Propios recaudados por las Dependencias.		34,724,359		
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES							65,295,742,730
8	1	PARTICIPACIONES FEDERALES.						25,655,926,108
8	1	01	01	Fondo General.		19,714,638,879		
8	1	01	02	Fondo de Fomento Municipal.		1,405,218,196		
8	1	01	03	Participación del 100% del Impuesto sobre la Renta pagado a la SHCP, conforme a lo dispuesto por el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.		1,909,146,107		
8	1	01	04	Fondo de Compensación por Incremento en la Exención del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.		78,744,522		
8	1	01	05	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.		629,612,054		
8	1	01	06	Incentivos por la Administración del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.		155,137,005		
8	1	01	08	Fondo de Fiscalización y Recaudación		1,006,644,445		

8	1	01	09	Fondo de Compensación, derivado del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.		0.00		
8	1	01	10	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios sobre la Venta Final de Gasolinas y Diésel.		755,534,900		
8	1	03	01	Derechos de Peaje Puente La Piedad (Capufe).		1,250,000		
8	2	<b>A P O R T A C I O N E S F E D E R A L E S (RAMO 33)</b>					<b>32,958,540,713</b>	
8	2	01		Para la Nómina Educativa y Gasto Operativo		<b>19,198,055,175</b>		
8	2	01	01	Servicios Personales.	17,993,414,648			
8	2	01	01	Otros de Gasto Corriente.	795,784,443			
8	2	01	01	Gastos de Operación.	408,856,084			
8	2	01	02	Para los Servicios de Salud.		3,945,966,670		
8	2	01	03	Para la Infraestructura Social Estatal.		382,888,006		
8	2	01	04	De Aportaciones Múltiples:		<b>1,140,957,214</b>		
8	2	01	04	Para Alimentación y Asistencia Social.	607,747,413			
8	2	01	04	Para Infraestructura de Educación Básica.	369,502,269		-	-
8	2	01	04	Para Infraestructura de Educación Media Superior.	21,648,890		-	-
8	2	01	04	Para Infraestructura de Educación Superior.	142,058,642		-	-
8	2	01	05	Para Educación Tecnológica y de Adultos:		<b>205,144,476</b>		
8	2	01	05	Educación Tecnológica.	205,144,476			
8	2	01	06	Para la Seguridad Pública de los Estados y del DF.		209,871,974	-	-
8	2	01	07	Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. (FAFEF).		1,942,147,497		
8	2	02	Aportaciones para Municipios.			<b>5,933,509,701</b>		
8	2	02	01	Para la Infraestructura Social Municipal.	2,775,914,650			
8	2	02	02	Para el Fortalecimiento de los Municipios.	3,157,595,051			

8	3	<b>CONVENIOS.</b>					<b>6,283,615,255</b>	
8	3	01	Transferencias Federales por Convenio.					
8	3	01	En Materia de Educación.			<b>3,413,467,196</b>		
8	3	01	01	Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán.	656,479,407			
8	3	01	01	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.	482,252,863			
8	3	01	01	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo.	127,586,218			
8	3	01	01	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.	39,878,968			
8	3	01	01	Universidad Intercultural Indígena del Estado de Michoacán.	18,397,586			
8	3	01	01	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. (Subsidio Federal).	2,046,303,968			
8	3	01	01	Universidad Politécnica de Uruapan.	4,301,807			
8	3	01	01	Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas.	4,037,807			
8	3	01	01	Universidad Tecnológica de Morelia.	30,212,684			
8	3	01	01	Universidad Tecnológica de Oriente.	4,015,888			
8	3	02	En Materia de Salud.			<b>2,869,530,059</b>		
8	3	02	17	INSABI, Servicios de Salud: medicamentos, insumos.	2,869,530,059			
8	3	03	En Materia Hidráulica.			<b>618,000</b>		
8	3	03	01	Programa Cultura del Agua.	618,000			
8	4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.					<b>397,660,654</b>	
8	4	01	01	Incentivos por Multas Fiscales federales.		5,672,800		

8	4	01	02	Incentivos por la Administración del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, e Impuesto Empresarial a Tasa Única, de Pequeños Contribuyentes.		0.00		
8	4	01	03	Incentivos por la Administración del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles. (Art 127 LISR).		110,000,000		
8	4	01	03	Incentivos por la Administración del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles. (Art 126 LISR).		49,000,000		
8	4	01	04	Incentivos por la Administración de Multas Federales no Fiscales.		5,000,000		
8	4	01	05	Incentivos por la Administración de Derechos por el Otorgamiento de Concesiones, para el Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre.		183,586		
8	4	01	06	Incentivos provenientes del Régimen de Incorporación Fiscal.		20,000,000		
8	4	01	07	Incentivos por el Fondo de Compensación de Repecos y Régimen de Intermedios.		35,593,204		
8	4	01	08	Incentivos por Vigilancia del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales. (ISR, IVA, IEPS y Comercio Exterior).		50,000,000		
8	4	01	09	Incentivos por Actos de Fiscalización Concurrente del Impuesto al Valor Agregado.		65,191,581		
8	4	01	10	Incentivos por Actos de Fiscalización Concurrente del Impuesto Sobre la Renta.		48,423,683		
8	4	01	14	Incentivos por Actos de Fiscalización Concurrente del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.		5,150,000		
8	4	01	15	Por Actos de Fiscalización del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y Aduaneras Derivadas de la Introducción de Mercancías y Vehículos de Procedencia Extranjera.		2,945,800		



8	4	01	16	Incentivos por Créditos Fiscales de la Federación.		500,000		
8	5	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.					0.00	0.00
8	5	01	01	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.		0.00	0.00	
9	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES.						0.00
0	INGRESOS DE FINANCIAMIENTOS.							0.00
0	01			Financiamiento Interno.			0.00	
0	01	01	0	Financiamiento Interno.			0.00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>								<b>68,661,547,701</b>

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración informará trimestralmente al Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al trimestre de que se trate, sobre los ingresos percibidos por el Gobierno del Estado, con relación a los montos estimados que se señalan en el artículo 1° de esta Ley, excepto los correspondientes al último trimestre, cuya información quedará comprendida en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2021.

**Artículo 2°.** El importe que se recaude de los diversos conceptos de contribuciones estatales, federales y municipales coordinadas, así como de los demás conceptos cuya recaudación se regula por este ordenamiento y en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán ser enterados en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración, o a través de instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o establecimientos autorizados para tal efecto, las cuales expedirán el recibo oficial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 3°.** Los servidores públicos que no apliquen las tarifas, tasas y cuotas establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, serán responsables ante la Secretaría de Finanzas y Administración y ante cualquier otra instancia estatal o federal por las diferencias que hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso, y su importe les será descontado de sus percepciones, o en su caso, se hará efectiva la responsabilidad en contra de sus fiadores. Asimismo, serán responsables de las cantidades dejadas de recaudar por cualquier otro concepto de los responsables solidarios previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables, salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite diligencias de cobro.

**Artículo 4°.** Las liquidaciones de contribuciones, productos y aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, serán determinadas en pesos, y en caso que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional que se determinen de uno hasta cincuenta centavos, se ajustarán a la unidad inmediata inferior de un peso. Las que contengan cantidades de cincuenta y uno, a noventa y nueve centavos, se ajustarán a la unidad inmediata superior de un peso.

**Artículo 5°.** El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 2 por ciento mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que se debió realizar el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Cuando se conceda prórroga o pago en parcialidades de hasta 12 meses de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, se causarán recargos sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5 por ciento mensual; y de más de 12 meses hasta 24 meses, el 2 por ciento mensual.

**Artículo 6°.** Las cuotas, tarifas y tasas por cada uno de los rubros de ingreso a que se refiere la presente Ley, se prevén en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS**

### **CAPÍTULO I**

#### **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

##### **SECCIÓN ÚNICA**

##### **DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS**

**Artículo 7°.** El Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicando la tasa del 6% sobre la base que en el mencionado Título y Capítulo se prevé.

### **CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**

#### **SECCIÓN I DEL IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS**

**Artículo 8°.** El Impuesto Sobre Enajenación de Vehículos de Motor Usados, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo. Aplicando la tasa del 2.5% sobre la base que en el mencionado Título y Capítulo se prevé.

#### **SECCIÓN II DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE**

**Artículo 9°.** El Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicando la tasa del 3% sobre la base que en el mencionado Título y Capítulo se prevé.

#### **SECCIÓN III DEL IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO**

**Artículo 10.** El Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicando la tasa del 4.5% sobre la base que en el mencionado Título y Capítulo se prevé.

#### **SECCIÓN IV DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS**

**Artículo 11.** El Impuesto a la erogación en juegos con apuestas, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III BIS 1, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo aplicando las tasas correspondientes sobre la base que en el mencionado Título, Capítulo y Sección que se prevé.

**SECCIÓN V  
DEL IMPUESTO A LOS PREMIOS GENERADOS EN  
JUEGOS CON APUESTAS**

**Artículo 12.** El Impuesto a los Premios Generados en Juegos con Apuestas, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III BIS 2, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo aplicando las tasas correspondientes sobre la base que en el mencionado Título, Capítulo y Sección que se prevé.

**CAPÍTULO III  
IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA Y ASIMILABLES**

**SECCIÓN ÚNICA  
DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN  
AL TRABAJO PERSONAL, PRESTADO BAJO LA DIRECCIÓN Y  
DEPENDENCIA DE UN PATRÓN**

**Artículo 13.** El impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo IV de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicando la tasa del 3% sobre la base que en el mencionado Título y Capítulo se prevé.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS**

**SECCIÓN ÚNICA  
DEL IMPUESTO POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL  
EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES**

**Artículo 14.** El impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V, Sección II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo

**CAPÍTULO V  
DE LOS IMPUESTOS CEDULARES SOBRE INGRESOS DE  
LAS PERSONAS FÍSICAS**

**SECCIÓN I  
DEL IMPUESTO CEDULAR POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**Artículo 15.** El Impuesto Cedral por la Prestación de Servicios Profesionales se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo VI, Sección II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SECCIÓN II  
DEL IMPUESTO CEDULAR POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

**Artículo 16.** El Impuesto Cedral por Actividades Empresariales se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo VI, Sección III de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ACCESORIOS DE IMPUESTOS  
CAPÍTULO VI  
ACCESORIOS DE IMPUESTOS**

**Artículo 17.** Los accesorios de Impuestos, como son los recargos, multas, honorarios, gastos de ejecución e indemnización a que se refiere el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, se causarán, liquidarán y

pagarán conforme a lo establecido por este ordenamiento. En el caso de la tasa de recargos, ésta se determina conforme a lo siguiente:

- I. Por falta de pago oportuno, 2 por ciento mensual;
- II. Por prórroga o pago en parcialidades de hasta 12 meses, de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, el 1.5 por ciento mensual; y,
- III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, el 2 por ciento mensual.

**TÍTULO TERCERO  
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS  
CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 18.** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 93 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, el Estado percibirá de parte de los particulares Aportaciones para Obras o Servicios Públicos, conforme a los acuerdos de concertación que celebren las dependencias o entidades ejecutoras.

**TÍTULO CUARTO  
DE LOS DERECHOS  
CAPÍTULO I**

**Artículo 19.** Los Derechos se pagarán por las personas físicas o morales, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, siempre y cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentran previstas en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, también son derechos las contribuciones a cargo de los organismos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Las cuotas o tarifas por la prestación de los servicios referidos en este Título, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

**CAPÍTULO II  
ACCESORIOS DE DERECHOS**

**Artículo 20.** Los accesorios de derechos, como son los recargos, multas, honorarios, gastos de ejecución e indemnización a que se refiere el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido por dicho ordenamiento. En el caso de la tasa de los recargos, ésta se determinará conforme a lo siguiente:

- I) Por falta de pago oportuno, 2 por ciento mensual;
- II) Por prórroga o pago en parcialidades de hasta 12 meses, de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; el 1.5 por ciento mensual; y,
- III) Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; el 2 por ciento mensual.

## TÍTULO QUINTO

### POR CONTRAPRESTACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL ESTADO EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO

#### CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS

**Artículo 21.** Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, como son entre otros, los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Las cuotas o tarifas por la prestación de los servicios referidos en este Título, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Título Quinto, Capítulos I, II y III de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo,

## TÍTULO SEXTO

### DE LOS APROVECHAMIENTOS

#### CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

**Artículo 22.** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Las cuotas o tarifas por la prestación de los servicios referidos en este Título, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Título Sexto, Capítulo Único de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

## TÍTULO SÉPTIMO

### INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

**Artículo 23.** Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la Administración Pública Paraestatal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

Los conceptos de ingresos del presente Título, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo I y II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

## TÍTULO OCTAVO

### PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

**Artículo 24.** Son los recursos que recibe el Estado por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

## CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

**Artículo 25.** Son los ingresos que recibe el Estado que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, y al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

## CAPÍTULO II APORTACIONES

**Artículo 26.** Son los ingresos que recibe el Estado previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación que establece la legislación aplicable en la materia, como son los siguientes:

I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo:

- A) Servicios Personales.
- B) Otros de Gasto Corriente.
- C) Gastos de Operación.

II. Para los Servicios de Salud;

III. Para la Infraestructura Social Estatal;

IV. De Aportaciones Múltiples:

- A) Para Alimentación y Asistencia Social.
- B) De Aportaciones Múltiples para Infraestructura Educativa Básica.
- C) De Aportaciones Múltiples para Infraestructura Educativa Media Superior.
- D) De Aportaciones Múltiples para Infraestructura Educativa Superior.

V. Para Educación:

- A) Tecnológica.
- B) De Adultos.

VI. Para la Seguridad Pública de los Estados;

VII. Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;

VIII. Aportaciones para municipios:

- A) Para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.
- B) Para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

## CAPÍTULO III CONVENIOS

**Artículo 27.** Son los ingresos que recibe el Estado derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación y el Estado.

## CAPÍTULO IV INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

**Artículo 28.** Son los ingresos que recibe el Estado, derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones

de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración, como son entre otros, los siguientes:

- I. Incentivos por la Administración del Impuesto Sobre la Renta de Contribuyentes Intermedios;
- II. Incentivos por la Administración del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, Artículo 127 de la LISR;
- III. Incentivos por la Administración del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, Artículo 126 de la LISR;
- IV. Incentivos por la Administración de Multas Federales no Fiscales y Multas Federales Fiscales;
- V. Incentivos por la Administración de Derechos por el Otorgamiento de Concesiones, para el Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre;
- VI. Incentivos provenientes del Régimen de Incorporación Fiscal;
- VII. Incentivos por el Fondo de Compensación de Repecos y Régimen de Intermedios;
- VIII. Incentivos por la Administración del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de Pequeños Contribuyentes;
- IX. Por actos de Fiscalización Concurrente a Contribuyentes de Impuesto al Valor Agregado;
- X. Por Actos de Fiscalización Concurrente a Contribuyentes de Impuesto Sobre la Renta;
- XI. Incentivos por Actos de Fiscalización Concurrente a Contribuyentes del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
- XII. Incentivos por Vigilancia del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales; y,
- XIII. Por Actos de Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, derivadas de la introducción de mercancías y vehículos de procedencia extranjera.

Los accesorios que se causen por los actos de fiscalización señalados en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como son los recargos, multas, honorarios, gastos de ejecución, indemnizaciones y otros, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido por las disposiciones federales y estatales correspondientes.

## **CAPÍTULO V FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

**Artículo 29.** Son los ingresos que recibe el Estado, derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

## TÍTULO NOVENO

### INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 30.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, a contratar uno o más instrumentos derivados, ya sea de cobertura de tasa de interés y/o de intercambio de tasas, de tasa variable a tasa fija (SWAP), por el monto, plazo y demás características que determine la Secretaría de Finanzas y Administración, siempre y cuando dichos instrumentos derivados se asocien a financiamientos a cargo del Estado que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y en el Registro Público Único de Obligaciones y Financiamientos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los instrumentos derivados podrán tener la misma fuente de pago que los créditos a los que se encuentren asociados, con la prelación que para tales efectos se estipule, en su caso, en el fideicomiso correspondiente. La contratación de los instrumentos derivados deberá llevarse a cabo en términos de las disposiciones normativas aplicables, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado.

Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, a reestructurar y/o refinanciar los cuatro instrumentos derivados de intercambio de tasas celebrados con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, el 13 de agosto de 2019, con los siguientes números de confirmación 1190800011, 1190800012, 1190800014 y 1190800016, según éstas han sido modificadas, con la finalidad de ampliar su plazo de vigencia hasta 3 (tres) años. Se ratifica la autorización para que dichos instrumentos derivados tengan la misma fuente de pago que los créditos a los que se encuentren asociados, con la prelación que para tales efectos se estipula en el fideicomiso correspondiente.

Los instrumentos derivados que se autoriza reestructurar y/o refinanciar son los siguientes:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	IMPORTE CUBIERTO	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REGISTRO ESTATAL
Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple	\$3,351'591,950.90	13 de agosto de 2019	REFO-I-1-002_S
Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple	\$1,454'651,445.44	13 de agosto de 2019	REFO-I-1-005-1_S
Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple	\$394'533,351.93	13 de agosto de 2019	REFO-I-1-004-1_S
Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple	\$2,019'083,094.31	13 de agosto de 2019	REFO-I-1-009_S

Las autorizaciones contenidas en el presente artículo se otorgaron previo análisis de la capacidad de pago del Estado, del destino de los instrumentos derivados, y del otorgamiento de recursos como fuente de pago, con el voto requerido en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 2º, párrafo quinto, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor el día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo Segundo.** Los Ingresos de Origen Federal que percibirá el Gobierno del Estado, referidos en el artículo 1º codificación numeral 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 de esta Ley, podrán modificarse conforme a lo siguiente:

- I. Los montos de Participaciones en Ingresos Federales referidos en el numeral 8.1, estarán sujetos a lo que se publique en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021;



- II. Los montos de los Fondos de Aportaciones Federales referidos en el numeral 8.2 estarán sujetos a lo que se publique en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021;
- III. Los montos de los Convenios de Reasignación de Recursos, referidos en el numeral 8.3, se sujetarán a los importes que efectivamente se acuerde por las partes y se consignen en los convenios que en su oportunidad suscriba el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sujetos por a los montos previstos para tal efecto. Dichos montos fueron determinados de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios;
- IV. Los montos de los Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, referidos en el numeral 8.4, se sujetarán a los importes que efectivamente se determinen y recauden; y,
- V. Los montos de los Fondos Distintos de Aportaciones, referidos en el numeral 8.5, se sujetarán a los importes que efectivamente se consignen en los convenios que en su oportunidad suscriba el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al conocerse los montos referidos en este artículo, la Secretaría de Finanzas y Administración los incorporará en el trimestre fiscal respectivo, que formará parte de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

**Artículo Tercero.** Todas las dependencias y sus órganos desconcentrados deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración de los ingresos que percibieron durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales sirvieron de base para la elaboración de la presente Ley, los cuales deberán proporcionar a los diez días posteriores la conclusión del mes inmediato anterior, mismos que deberán de adicionar en una cédula comparativa de los ingresos estimados, en relación a los observados por cada uno de los conceptos que dieron origen a los ingresos recaudados, con la finalidad de conocer la evolución de éstos en relación a los estimados, y efectivamente enterados.

Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que no informen los recursos a que se refiere el párrafo anterior, en los términos que en el mismo se señalan y serán sancionados con multa equivalente a los 2000 UMAS, además de considerarse desvío de fondos el recurso destinado a cuentas diversas.

**Artículo Cuarto.** Se implementará el programa de “borrón y cuenta nueva” durante los primeros cuatro meses del ejercicio 2021 en materia de Derechos de Control Vehicular, que consiste en la condonación de todos los derechos en materia de refrendo, placas de circulación vehicular y tarjeta de circulación, incluyendo sus accesorios, desde que se haya generado la obligación de pago y hasta el 2020, tanto a particulares como a concesionarios del servicio público siempre y cuando se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Se pague dentro de los primeros cuatro meses del ejercicio 2021, el derecho por concepto de placas, refrendo o ambos, según sea el caso;
2. Se solicite la condonación por parte del particular.
3. En caso de que en ejercicio de las facultades de comprobación en esta materia, las autoridades fiscales determinen créditos fiscales que se hubieren causado hasta el ejercicio fiscal de 2020, el contribuyente, podrán incorporarse a los beneficios referidos en el párrafo que antecede.
4. Tratándose de créditos fiscales sobre la materia del presente programa, que hubiesen sido impugnados por algún medio de defensa, al momento de solicitar la condonación a que se refiere el numeral 2, el contribuyente deberá acompañar copia sellada del desistimiento correspondiente. Asimismo, en el supuesto de que se impugne el pago de los derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, quedará sin efectos la condonación, y la autoridad podrá hacerlos exigibles a través del ejercicio de sus facultades.
5. En el caso de que las autoridades fiscales hayan iniciado procedimiento administrativo de ejecución, con motivo de los créditos fiscales generados por concepto de los derechos a que se refiere el presente programa, este se suspenderá desde el momento de presentación de solicitud de condonación. Durante todo

el periodo que dure la suspensión a que se refiere este párrafo, se interrumpirá el término para que se consuma la prescripción a que se refiere el artículo 127 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, relacionado con los créditos fiscales correspondientes.

6. En ningún caso la condonación a que se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

7. La solicitud de condonación a que se refiere el presente programa, no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas por los medios de defensa.

8. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán deberá expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente programa de condonación, en su caso.

**Artículo Quinto.** Se condonan todos los derechos en materia de refrendo, placas de circulación vehicular y tarjeta de circulación, incluyendo sus accesorios, desde que se haya generado la obligación de pago y hasta el 2021, a todas las personas físicas y morales, particulares y del servicio público que requieran, la Baja por Fuera de Uso y Baja por Destrucción, cubriendo sólo el derecho por la baja.

En el supuesto de Baja por Robo de Vehículo, la condonación a que se refiere el párrafo anterior sólo abarcará los años anteriores a 2019.

Los créditos generados por los automóviles que por abandono de los contribuyentes se encuentren en estado de chatarrización, sólo se les condonarán los créditos a su cargo con el Estado en materia vehicular cuando conjuntamente con la solicitud de baja proporcionen su consentimiento para chatarrizar los mismos, en las administraciones de rentas o receptorías de que se trate, lo anterior con la finalidad de que no se siga contaminando los suelos por su situación material, y atendiendo a la situación jurídica en que se encuentren los mismos, en caso de ser materia de una investigación penal entre otros.

**Artículo Sexto.** Todas las personas físicas o morales de carácter privado que durante el ejercicio fiscal 2021 incrementen su plantilla laboral, respecto de la plantilla que hasta el 31 de diciembre de 2020, tuvieran contratada y registrada, se les otorgará un subsidio del 100 % del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, respecto del incremento de su plantilla laboral conforme a lo siguiente:

PA=Plantilla Registrada hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a la declaración correspondiente a diciembre de 2020.

PM=Plantilla adicional a la registrada en PA correspondiente al mes del Ejercicio Fiscal 2021 que corresponda.

BGM= Base gravable Mensual.

PA-PM= BGM

El subsidio correspondiente se deberá de aplicar mensualmente en las declaraciones parciales.

**Artículo Séptimo.** Se otorga un subsidio del 100% del impuesto a que se refiere el artículo 10 del presente ordenamiento, cuando la enajenación materia del objeto del gravamen tenga el carácter de denominación de origen en el Estado.

Morelia, Michoacán, a 20 de noviembre del año 2020.

**Atentamente**

**Silvano Aureoles Conejo**  
Gobernador del Estado





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO  
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V  
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)